



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., en contrato de concesión denominado "Sistema Norte - Sur".

SANTIAGO, 02 AGO 2012

Nº 3491 /

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N			
DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. , U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			
REFRENDACION			
REF. POR \$			
IMPUTAC.			
ANOT. POR \$			
IMPUTAC.			
DEDUC. D/O			

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 OFICINA DE PARTES
 CONTRALORIA GENERAL DE D.O.P.P.
31 JUL 2012

VISTOS:

- El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 4153, de 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".
- Ordinarios N° 6963/11, N° 6949/11, y N° 6950/11, todos de 2011 y emitidos por la Inspección Fiscal.
- Cartas D/GIN/CA/11/AA0340-0/MOP y D/GGE/CA/11/AA3202-0/MOP, ambas de 2011.

5943564

Lo dispuesto en las bases de licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por Ord. N° 6963/11, de 2011, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que se propuso al Director General de Obras Públicas la aplicación de 2 multas de 200 UTM, cada una, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.10.5 de las Bases de Licitación, toda vez que con ocasión del Informe Semestral del Programa de Conservación enviado por la Concesionaria a través de la carta D/GIN/CA/11/AA0340-0/MOP, de 2011, se observó que no había ejecutado lo proyectado por concepto de red de comunicación de campo en cuanto a:

Mantenimiento de Switch, ya que se proyectó intervenir 322 unidades (u), pero no se ejecutó la actividad programada en el segundo semestre de 2010.

Mantenimiento de la Fuente Auxiliar de Poder (RPS), ya que se proyectó intervenir 144 u, pero no se ejecutó la actividad programada en el segundo semestre de 2010.

- Que mediante los Ords. N° 6949/11 y N° 6950/11, todos de 2011, la Inspección Fiscal propuso al Director General de Obras Públicas, en cada uno de ellos, que se aplicara a la Sociedad Concesionaria una multa de 200 UTM, cada una, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.10.5 de las Bases de Licitación, por concepto de red de comunicación de campo, específicamente en cuanto al mantenimiento de Switch y RPS.
- Que la Sociedad Concesionaria, por carta D/GGE/CA/11/AA3202-0/MOP, de 2011, presentó, ante el Director General de Obras Públicas, los descargos a la proposiciones de multas que la Inspección Fiscal efectuó en cada uno de los mencionados Ordinarios.
- Que el artículo 1.10.5 de las Bases de Licitación establece que:
“El Concesionario está obligado a conservar las obras en las condiciones contempladas en el Contrato y en el programa de conservación aprobado, reparando o sustituyendo los elementos que se deterioren por su uso y por el transcurso del tiempo. El incumplimiento dará origen a las multas previstas en 1.8.11”.
- Que el artículo 2.5.3.1 de las citadas Bases señala que:

“El programa de conservación de las obras a que se refiere 1.10.5 de las Bases Administrativas, será diseñado por el Concesionario y presentado en un documento que incluya lo siguiente:

La política de conservación elegida con su justificación técnica, haciendo uso de los indicadores de pavimentos exigidos y los efectivamente medidos por el MOP.

Un cronograma con las operaciones de conservación rutinarias, periódicas y diferidas, utilizando las denominaciones y unidades de medida definidas en el Catálogo de Conservación de Caminos del MOP y normativas vigentes de la Dirección de Vialidad, y para los que no están definidos en este documento, los propuestos por el Licitante, conjuntamente con estimaciones de las cantidades de obra a ejecutar.

El programa debe incluir también las obras de conservación de las instalaciones y servicios básicos especiales de la concesión definidos en 1.10.9.1 como también los puntos de cobro, trinchera y otros”.

- Que en el artículo 1.8.11.1 letra c) se establece una multa de 200 UTM cada vez que se incumpla el programa de Conservación de Obras aprobado por el Inspector Fiscal.
- Que la Sociedad Concesionaria recurrió directamente ante esta Dirección, solicitando en su carta que se tuvieran presente los descargos formulados en ella y se dejara sin efecto la proposición de las multas que la Inspección Fiscal le notificara a través del Ord. 6963/11, de 2011.
- Que la Concesionaria funda su presentación en el hecho que de existir incumplimiento del Programa de Conservación exigido en el numeral 1.10.5 de las Bases de Licitación, “correspondería en estricto derecho la aplicación de una sola multa” y no como ha ocurrido en este caso.

Señala, además, que cabe plenamente aplicar el principio non bis in ídem, es decir que no puede sancionarse administrativamente más de una vez por un mismo hecho infraccional.

- Que la Sociedad Concesionaria presenta un solo plan para todo el año y que considera estimaciones de obras a realizar en distintos ítem, por lo que un incumplimiento de dicho plan dará lugar a la aplicación de una sola multa, y no una por cada ítem incumplido.

Agrega que en el mes de noviembre de cada año el concesionario presenta un cronograma de actividades de conservación y mantenimiento para el año venidero, el cual debe contener “estimaciones de las cantidades de obras a ejecutar”, por lo que los valores señalados en el Programa de Conservación no son absolutos.

Señala que el mantenimiento de Red de Campo (RCC01, RCC02) se reprogramaron las cantidades faltantes y se ejecutaron en enero de 2011, en cuanto a los teléfonos IP estos no están en funcionamiento porque en la práctica fueron reemplazados por telefonía celular y radios.

Agrega el Concesionario que el mantenimiento de red de campo (RCC01, RCC02), se reprogramaron las cantidades faltantes y se ejecutaron en enero de 2011.

En cuanto a la red de campo (Teléfonos IP) “estos teléfonos de servicio no están funcionando porque en la práctica fueron reemplazados por telefonía celular y radios. Se corregirá este error en los planes de mantenimiento”.

- Que la Concesionaria concluye que no existe incumplimiento alguno al Plan de Conservación, toda vez que de acuerdo a lo programado versus lo ejecutado, no existen diferencias significativas o que afecten la conservación de la obra.
- Que esta Dirección no acoge los descargos presentados por la Sociedad Concesionaria, toda vez que no cabe aplicar, en este caso el principio non bis in ídem, ya que el Programa de Conservación de Obras contempla una serie de operaciones que debe de llevar a cabo la Sociedad Concesionaria y que dicen relación con distintas materias del contrato de concesión, por lo que el incumplimiento a que se refiere la letra c) del artículo 1.8.11 no se limita al Programa de Conservación como tal, sino que a las distintas operaciones que están establecidas en él, razón por la cual, cada vez que el Concesionario no dé cumplimiento a las operaciones que están señaladas en el referido Programa, procede la aplicación de la multa establecida en las Bases de Licitación.
- Que no es argumento suficiente para acoger los descargos de la Concesionaria, el hecho que en el Programa de Conservación de Obras se establezcan “estimaciones” de obras a ejecutar, toda vez que el artículo 2.5.8 de las Bases de Licitación relativo al Plan de Trabajo, el cual contiene todas las actividades que el Concesionario debe efectuar durante el año, incluyendo las establecidas en el Plan

de Conservación de Obras, establece que el Plan de Trabajo “deberá estar basado en el plan del año anterior, e incorporar todas las modificaciones y/o complementos que sean necesarios, producto de la experiencia recogida en la materialización del plan de trabajo del año anterior”, razón por la cual las “estimaciones” deben ajustarse a la experiencia recogida en los años anteriores, por lo que no se puede justificar la diferencia entre lo proyectado y lo ejecutado.

- Que la misma norma señala que “durante el transcurso de las actividades del año, el Concesionario podrá solicitar la modificación del plan de trabajo de ese año, proponiéndolo por escrito al Inspector Fiscal con la debida anticipación, el cual se pronunciará mediante notificación en el Libro de Explotación”.

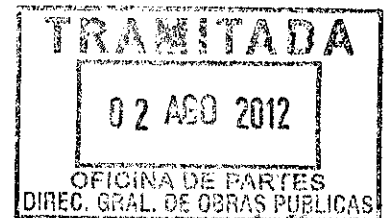
Por lo anterior, no procede considerar como argumento las reprogramaciones que señala la Concesionaria, toda vez que éstas se efectuaron en forma unilateral siendo informadas a la Inspección Fiscal en el Informe Semestral de Cumplimiento del Programa de Conservación, no dándose cumplimiento a las formalidades que sobre esta materia se establecen en el artículo 2.5.8. Además, en caso de reprogramarse obras de conservación, estas deben llevarse a cabo dentro del año correspondiente.

Además, los Switch y RPS son equipos que forman parte integral de la red de comunicación de campo, por lo que no es un argumento suficiente señalar que los teléfonos IP fueron reemplazados por telefonía móvil y radio, debiéndose tener en consideración además, que ambos equipos forman parte del Plan Integral y Programa de Conservación para el año 2012.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.11 y 1.10.5 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

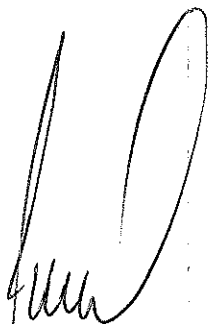
DGOP (Exenta) N° 3491 /



1. **APRUEBASE E IMPONESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.” dos multas de 200 UTM, cada una, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.10.5 de las Bases de Licitación, que no haber ejecutado lo proyectado en el Programa de Conservación por concepto de red de comunicación de campo en cuanto al mantenimiento de Switch y RPS.
2. **NOTIFIQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLECESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multa aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.2 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLECESE** que atendido el monto de las multas (200 UTM, cada una) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.


5. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

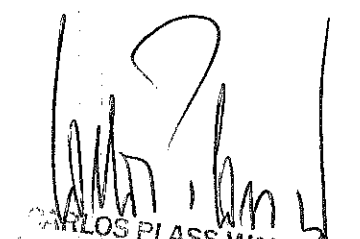
A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'F' followed by several loops and a vertical line extending downwards.


Fernando Prat Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio Nº		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____


CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


EMILIO PELLEGRINI MUNTA
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas


CARLOS PLASS WAHLING
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas


Juan Vasconcellos Ibarra
 JEFE UNIDAD DE OBRAS VIALES URBANAS
 DIVISION DE EXPLOTACION
 DE OBRAS CONCESIONADAS


MARCELO ROBLES MERY
 Contralor DGOP